

25 de enero de 2013.

No.	Nombre	Dependencia	Programa	Resolución HCGU	Dict. No.
1	Sánchez Sosa Rosa María	CUAAD	PEPPAC	Ratifica beneficiado	VIII/2013/070 ✓
2	Tena Meza Martín Pedro	CUCBA	PEPPAC	Revoca no beneficiado	VIII/2013/071 ✓
3	Centeno Flores Manuel Willebaldo	CUCS	PEPPAC	Ratifica beneficiado	VIII/2013/072 ✓
4	García Bañuelos Jesús Javier	CUCS	PEPPAC	Revoca Prof. Titular "B" y se dictamina Prof. Titular "C"	VIII/2013/073 ✓
5	Govea Camacho Luis Humberto	CUCS	PEPPAC	Revoca no beneficiado y se dictamina Prof. Titular "C"	VIII/2013/074 ✓
6	Blanco Aquino Alicia	CUCEI	PEPPAC	Ratifica beneficiado	VIII/2013/075 ✓
7	Bonilla Mercado Victorino	CIENEGA	PEPPAC	Ratifica beneficiado	VIII/2013/076 ✓
8	Iñiguez Flores Francisco Javier	CIENEGA	PEPPAC	Ratifica no beneficiado	VIII/2013/077 ✓
9	Carvajal Heredia Miguel	SEMS	PEPPAC	Ratifica beneficiado	VIII/2013/078 ✓
10	Castillo Pérez Francisco	SEMS	PEPPAC	Ratifica no beneficiado	VII/2013/079 ✓
11	Cortes Oyoque Victor	SEMS	PEPPAC	Revoca No beneficiado y se dictamina Prof. Asociado "C"	VIII/2013/080 ✓
12	Estrella del Castillo Francisco javier	SEMS	PEPPAC	Ratifica no beneficiado	VIII/2013/081 ✓
13	González Delgadillo Guillermo	SEMS	PEPPAC	Ratifica no beneficiado	VIII/2013/082 ✓
14	Palomera Ruelas Emanuel	SEMS	PEPPAC	Ratifica no beneficiado	VIII/2013/083 ✓
15	Peña Verde José Liborio	SEMS	PEPPAC	Ratifica no participante	VIII/2013/084 ✓
16	Ramírez Valdivia Martín	SEMS	PEPPAC	Ratifica no participante	VIII/2013/085 ✓
17	Rodriguez Mitoma María de Lourdes laeko	SEMS	PEPPAC	Ratifica no participante	VIII/2013/086 ✓
18	Sánchez Herrera José de Jesús	SEMS	PEPPAC	Ratifica no participante	VIII/2013/087 ✓
19	Tapia Alejo Alizahi	SEMS	PEPPAC	Revoca no participante y se dictamina no beneficiado	VIII/2013/088 ✓



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

h. l. i. o

Of. IV/01/2013/283/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Dr. Mario Alberto Orozco Abundis**  
Rector del Centro Universitario  
de Arte, Arquitectura y Diseño  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/070, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incrementan 15,950 puntos a los 181,470 para quedar con un total de 197,420 puntos.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2013



**Dr. Marco Antonio Camps Guardado**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/070

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 a la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, Inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"Detallo los elementos que considero erróneamente evaluados:*

#### ELEMENTOS CUANTITATIVOS

- A.1.2.4 Diseño de plan de estudios
- A.1.2.10.1 Excelente
- A.1.3.10 Equipos educativos: de laboratorio, deportivos, modelos tridimensionales y otros
- A.1.3.12 Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos
- A.1.3.2 Compilación o colección
- A.1.3.4 Antología o selección (Ambas)
- A.1.4.1.2 Licenciatura
- A.1.4.2.2 Licenciatura
- A.1.4.3.2 Licenciatura
- A.1.4.3.3 Maestría
- A.2.4.2 En libro científico - Individual
- A.2.4.1.1 Sin comité editorial - Nota de Investigación
- A.2.4.1.4 Con comité editorial internacional
- A.3.10 Realización de actividades en colaboración con instituciones, organismos o comunidades
- A.4.1 Exposición de obra artística propia: plástica, arquitectónica, o de diseño
- A.5.1.1 Jefe de Departamento o de Centro de Investigación, y Subjefe de División o de Adiestramiento
- A.5.1.3 Participación en los trabajos de órgano colegiado
- B.1. Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras
- B.2. Obtención de premios o distinciones en la actividad profesional o técnica

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

Me Anabela P.R



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/070

C. 11. Maestría (o especialidad de más de 2 años) Doctorado

### ELEMENTOS CUANTITATIVOS

- P.4.B Modificación o diseño de plan de estudios
- P.4.F Participación en comisiones dictaminadoras
- P.5.A Libro de texto
- P.5.B Un libro científico..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo rubros que no se tomaron en cuenta tales como:

A.1.4.2.2 Licenciatura	900
A.1.4.3.2 Licenciatura	1150
A.1.4.3.3 Maestría	100
A.2.4.1.1 Sin comité editorial – Nota de Investigación	200
A.3.10 Realización de actividades en colaboración con instituciones, organismos o comunidades	2,000
A.5.1.1 Jefe de Departamento o de Centro de Investigación, y Subjefe de División o de Adiestramiento	500
A.5.1.3 Participación en los trabajos de órgano colegiado	9,600
B.2. Obtención de premios o distinciones en la actividad profesional o técnica	1,500
<b>TOTAL</b>	<b>15,950 puntos</b>

El resto de los rubros que menciona la recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora del CUAAD, incluyendo la formación académica ya que el grado de maestro tiene fecha de convalidación previa a su dictamen de categoría anterior.

Con relación a los siguientes elementos cualitativos resultan improcedentes, toda vez que no se encontraron documentos que los avale, como se advierte de la evaluación cuantitativa y de la revisión exhaustiva al contenido del expediente.

- P.4.B Modificación o diseño de plan de estudios
- P.4.F Participación en comisiones dictaminadoras
- P.5.A Libro de texto
- P.5.B Un libro científico

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, sin embargo, se incrementan 15,950 puntos a los 181,470 para quedar con un total de 197,420 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

Ma Maestría CR



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/070

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. SANCHEZ SOSA ROSA MARÍA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, sin embargo, se incrementan 15,950 puntos a los 181,470 para quedar con un total de 197,420 puntos.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Stacela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/070

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

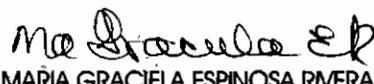
Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

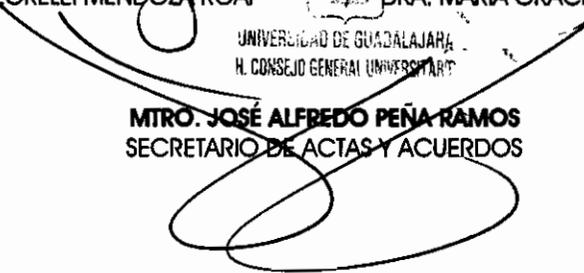
  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/01/2013/284/VIII**  
**Asunto:** Ejecución de dictamen

**Mtro. Salvador Mena Munguía**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias  
Universidad de Guadalajara  
Presente

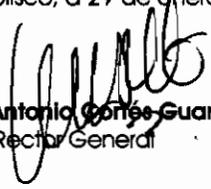
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/071, por el que se **REVOCA** el dictamen de **NO BENEFICIADO** a nombre del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Se dictamina al C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, **BENEFICIADO** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2013

  
**Dr. Marco Antonio Cofre Guardado**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA/H/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/071

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 15 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue tomado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*Me Resuelve Ch*

"... dicho documento se resuelve ratificar mi categoría actual de Profesor Titular nivel "B", por no cumplir con el punto de los requisitos de participación señalados en el apartado IV de convocatoria mencionada, el cual refiere a: "Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA) según el supuesto de participación al que se aspira". Que en mi caso, corresponde al no cumplimiento de la fracción cuatro del artículo 23 apartado B del EPA; lo cual se convierte a una violación a mi derecho, al no haber considerado de manera adecuada y precisa de los documentos que señalo a continuación, mismo que aporte en mi expediente, estos aportan puntos a la suma de los elementos cuantitativos y cubren también las actividades de dirección consideradas en la fracción ya mencionada...

#### 1ª parte - elementos cuantitativos

No se consideraron 11 constancias... de mi participación en la publicación del libro científico colectivo (rubro 2.4.2 de la tabla de puntajes del artículo 24 RIPPA)...

#### 2ª parte - actividades de dirección

##### Actividad c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

El dictamen que resuelve mi solicitud, en su página 5, reconoce en mi evaluación actual la Dirección de una tesis a nivel de maestría (punto A 1.4.1.3); cuando en mi expediente incluí los documentos comprobatorios, los números 107 y 108; los cuales refieren cada uno a la Dirección de una tesis a nivel Maestría (dos tesis en total) emitidos por el responsable del programa de posgrado del Museo Nacional de Historia de París, que avala la respectiva dirección.

##### Actividad g) Dirección de programas de actualización disciplinar

No fueron tomados en cuenta los documentos de mi expediente con los números 175 al 184 referente a la Coordinación de Eventos Académicos Especializados; los cuales son válidos como Dirección de Programas de Actualización Disciplinar;... Eventos realizados por el Grupo Disciplinar de Etnobiología...

- Documento que me acredita como coordinador de sede del curso "procuración de fondos" impartido en el CUCBA por el Sistema de Universidad Virtual, el cual fue dirigido a profesores del Centro Universitario.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/071

- Constancia de organización del taller-seminario Antropología e historia de la cultura alimentaria, dirigido a profesores del Centro Universitario.
- Constancia como coordinador del Curso Internacional de Etnobotánica,

De manera adicional debo de mencionar que tampoco fue tomada en cuenta la constancia de antigüedad laboral que incluí en el expediente (que integro al presente documento como anexo 23), la cual da fe de una antigüedad laboral de 25 años, mientras que en el dictamen emitido solo se mencionan doce años de antigüedad..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el recurrente presentó los documentos probatorios en tiempo y forma, donde se hace constar que acredita algunos elementos cuantitativos, como es la Dirección de actividades tales:

- c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado
- g) Dirección de programas de actualización disciplinar

De igual manera efectivamente la antigüedad laboral es de 26 años cumplidos al 16 de mayo de 2012.

De lo anterior se advierte que reúne la totalidad de los requisitos para acceder a la categoría de Profesor Titular "C", de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
  - a) Un libro de texto;
  - b) Un libro científico;
  - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
  - a) Formación docente;
  - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
  - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
  - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
  - e) Dirección de trabajo colegiado;
  - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

FRACCIÓN I  
Grado académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **26 Años**

FRACCIÓN V  
Punteje Total: 170,125

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido curso de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCIÓN IV

- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios;
- P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado;
- P.4.F - Participación en Comisiones Dictaminadoras
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar;

FRACCIÓN III

- P.5.B - Un libro científico

Ma. Guadalupe Ek



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/071

*P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial*

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en consecuencia de dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "C" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Mez. Araceli Ch.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/071

SEGUNDO: Se dictamina al C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. TENA MEZA MARTIN PEDRO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

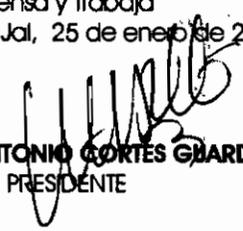
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

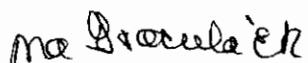
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2013

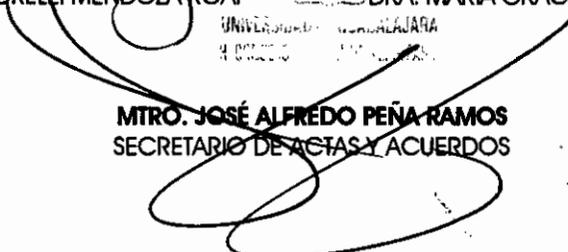
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/285/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/072, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se anexa una nueva tabla de puntajes que forma parte esencial de esta resolución. Lo anterior de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente.
2. Dictamen número VIII/2013/073, por el que se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se otorgó la categoría de Profesor Titular "B" y consecuentemente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, de acuerdo con los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina a favor del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013 a nombre del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/074, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Se dictamina al C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2013



**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA.H/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/072

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. MIRELES FLORES SALVADOR, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 23 de noviembre de 2012 al C. CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, Inconforme el Interesado el día 04 de diciembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"A los 32 años de Antigüedad como profesor de Asignatura "B", participe en la siguiente promoción para el personal académico que fue el 19 de marzo de 2007, en el Programa de Estímulos a la Permanencia y Superación de los profesores de Asignatura de la Universidad de Guadalajara (PEPSPA). En esta ocasión, Incamente se no solicito la documentación requerida para demostrar plaza definitiva como profesor de asignatura, con 15 Hrs semanales efectivas frente a grupo en los dos últimos años (2005 "A" a 2006 "B"). Como resultado, me dieron el nombramiento de **Profesor Asistente "C" medio tiempo (20 Hrs) y Profesor de Asignatura "B" (dos horas)**, Justificándose para efectos de mantener un salario base equivalente o próxima a la que yo percibía en 2006 "B". Por lo tanto, para esta última promoción y expediente que presente, solo me tomaron en cuenta 33,200 puntos de acuerdo al artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA. El resto de mis méritos académicos y puntaje quedaron de ser tomados en cuenta para ser utilizados para futuras promociones, como lo señala La fracción V de dicha promoción. Anexo documento probatorio.*

*En este Programa no se tomo en cuenta, mi previa Homologación ubicada y vigente en los archivos del Personal del CUCS como PROFESOR ASOCIADO "C", ni los documentos que a partir del 27 de noviembre de 1991 acumule como experiencia docente, y que anexe en los tres tomos de documentos probatorios del resolutivo del 29 de Octubre de 2012.*

*En el ultimo actual Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el que participe con fecha de Noviembre 16 de 2012, obtuve únicamente 31465 puntos, ya que se me tomaron en cuenta los documentos fechados a partir del 1° de Agosto de 2007 (fecha del PEPSPA) y hasta el 29 de*

*Ma Bracelia A.P.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/072

Octubre de 2012. Los elementos cualitativos que obtuve fueron siete, en la categoría siguiente: P.1; P.2; P.3; P.4.A; P.4.B; P.4.D; P.4.G...

Sumando ambos puntajes que me fueron considerados, se me reconocieron 64665 puntos totales del citado segundo dictamen, y no me reconocieron los 37,300 que obtuve en la homologación del 27 de Noviembre de 1991".

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el dicho expediente de méritos académicos fue integrado con toda su trayectoria académica independientemente de su dictamen de fecha 19 de marzo de 2007, obtenido en el Programa Especial para la Superación del Personal de Asignatura, considerando que este mismo dictamen señala "que la evaluación del resto de los elementos que acreditan la experiencia académica, profesional y de formación del académico, podrán ser tomados en cuenta para futuras promociones", por lo que resulta procedente evaluar por ingreso tomando en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de lo que se advierte que acredita en síntesis los siguientes elementos:

Grado académico: **ESPECIALIDAD**

Antigüedad laboral: 37 Años

Puntaje Total: **128,605**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartidos cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinaria

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO, pero se REVOCA la tabla de puntos emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se emite una nueva tabla de puntaje que se anexa a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

Ma. Dora E. R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/072

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según la dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, se anexa una nueva tabla de puntajes que forma parte esencial de esta resolución.

Lo anterior de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuévase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

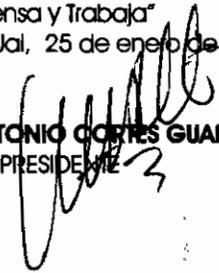
No. VIII/2013/072

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

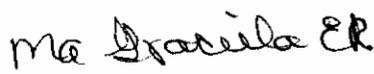
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2013

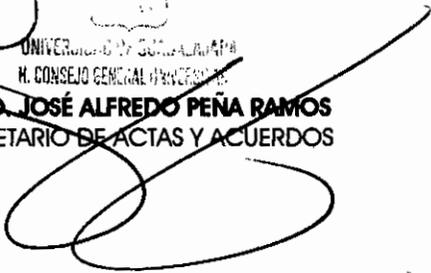
  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
MTRG. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL  
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 7501811

Nombre: CENTENO FLORES MANUEL WILLEBALDO

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**

Obtenida por: **PEPSPA 2007**

Fecha: **2007-08-01**

Grado Académico: **Maestría**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **31 Años**

Puntos: **0**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	4500
A.1.1.2.3	De educación abierta a nivel posgrado (esp., maest	3500
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	400
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso, taller o seminari	20000
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	500
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1200
A.1.2.4	Diseño de plan de estudios	2250
A.1.2.6	Evaluación de plan de estudios	2000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para apoyo d	1000
A.1.3.4	Antología o selección	600
A.1.3.6	Manual de prfcticas de laboratorio	600
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassetes, dioramas/diap	1200
A.1.4.1.3	Maestría	2000
A.1.4.3.2	Licenciatura	900
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	1600
A.2.1.2	Financiados por instituciones externas RESPONSABLE	2400
A.2.2.2	Desarrollo de modelos o prototipos innovadores (co	2500
A.2.3.1.1	Sin comité editorial MONOGRAFIA	1400
A.2.3.1.2	Con comité editorial local ARTICULO	1200
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	600
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	4000
A.2.3.4.1	Ponente	10000
A.2.3.4.2	Conferencia magistral	7200
A.3.1.3	Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc. (en p	1640
A.3.10	Realización de actividades en colaboración con ins	1800
A.3.15	Elaboración de insumos universitarios para apoyo d	3000
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos especializados	4000
A.3.8	Perticipación en comités editoriales o edición de	100
A.5.2	Como miembro de la comisiones académicas del Conse	600
A.5.3	Como miembro de grupo técnico de apoyo académico	4000
A.5.4	Premios o distinciones institucionales por la labo	4550



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*Ma Graciela E. R.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIE	2500
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDA	4200
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	18365
C.7.2	Grado de maestría	13200

**SUMATORIA DE PUNTOS : 129505 - 900(NOTA 7, RIPPPA) 128605**

**ELEMENTOS CUALITATIVOS**

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

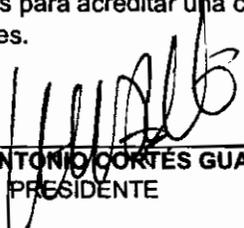
**RESULTADO**

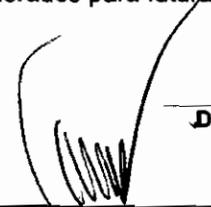
**PROMOCIÓN**

*(De conformidad al supuesto de participación)*

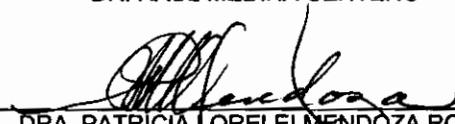
Categoría: **Profesor Asociado A**  
Grado Académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **37 Años**  
Puntos: **128605**

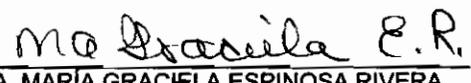
NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

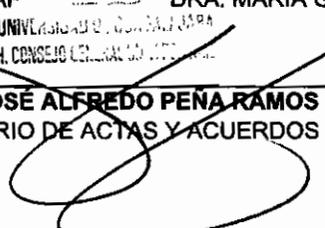
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
 PRESIDENTE

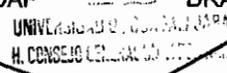
  
**DR. RAÚL MEDINA CENTENO**

  
**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
 CÁRDENAS

  
**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**

  
**DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/073

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y consecuentemente se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"El motivo de esta carta de reconsideración radica que... durante el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2012 y el 29 de octubre de 2012, cumplí 10 años de antigüedad laboral, fui Director de la tesis de Doctorado de un alumno, participé como sinodal de otro alumno de doctorado, terminé la impartición de un curso de licenciatura de 80 horas y tres cursos de doctorado con un total de 236 horas y participé en un curso de actualización (se anexan copias de constancias y documentos probatorios).*

*Por tal motivo, solicito a ustedes de la manera más atenta, revisar mi dictamen de evaluación (anexo copia) para que sea cambiada la fecha al 11 de julio de 2012 (conforme a la convocatoria), o bien, me sean evaluadas de forma pertinente las constancias de las actividades realizadas en el periodo del 11 de julio al 29 de octubre de 2012 (de acuerdo al Estatuto del Personal Académico). De esta manera, las actividades antes mencionadas quedarán consideradas y no anuladas, como sucedería si mi dictamen permanece con la fecha actual. De permanecer la fecha actual de mi dictamen y tomados en cuenta las constancias anexas, alcanzaría a cumplir todos los requisitos para aumentar los dos niveles".*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que las actividades que el recurrente señala en su recurso de revisión realizadas durante el periodo entre 11 de julio y el 29 de octubre de 2012, deben quedar debidamente evaluadas, toda vez que éste tiempo se considera como un vacío jurídico entre la fecha que presenta la solicitud de participación y la fecha que se emitió el dictamen correspondiente, con base en lo previsto en las disposiciones del artículo 25 fracción II del RIPPPA, relativa a que solo se tomarán en cuenta las actividades

Mo Sandoval  
[Handwritten signature]



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/073

realizadas a partir de su última evaluación, éstas actividades quedan incorporadas a su tabla de evaluación en los siguientes términos:

A.1.1.1.1. Cursos Impartidos a nivel medio superior	400
A.1.1.1.3. Cursos Impartidos a nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	1,720
A.1.4.1.4. Dirección de tesis de doctorado	2,000
A.1.4.2.4. Asesor de tesis de doctorado	1,000
A.3.7. Coordinación de eventos académicos especializados	200
C.1.4. Disciplinar o pedagógica	120
<b>TOTAL</b>	

Asimismo se hace la aclaración que el académico cuenta con una antigüedad laboral de **10 años** al servicio de la Universidad, cumplidos al 01 de septiembre de 2012, fecha prevista dentro del periodo sujeto a evaluación en la sustanciación de este recurso.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el supuesto de participación elegido por el C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER en su solicitud, que corresponde al inciso A) *Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes: Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado).*

El académico acredita grado de doctor en Biología Molecular en Medicina de fecha 06 de enero de 2003 expedido por la Universidad de Guadalajara, distinción de Investigador Nacional Nivel I con vigente emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y Reconocimiento a Perfil Deseable de fecha 20 de junio de 2011 y con vigencia por tres años emitido por la Secretaría de Educación Pública mediante el Programa de Mejoramiento del Profesorado (Promep).

En atención de que inicialmente se desempeñaba como Profesor Investigador Titular "A" de 40 horas y que fue promovido a Profesor Investigador Titular "B" a partir del 16 de noviembre de 2012, debiendo ser a Titular "C", en razón de haber cumplido la antigüedad requerida para ésta categoría y cumplir fehacientemente con los requisitos previstos en el Artículo 23 Apartado B del Estatuto del Personal Académico, que textualmente establece:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
  - a) Un libro de texto;
  - b) Un libro científico;
  - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
  - a) Formación docente;
  - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
  - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
  - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
  - e) Dirección de trabajo colegiado;
  - f) Participación en comisiones dictaminadores;
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tebulador.

En tanto que el académico GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER cuenta con los siguientes elementos que en síntesis se describen:

### FRACCION I

Grado académico: DOCTOR  
Antigüedad laboral: 10 Años

FRACCION II su cumplimiento es opcional respecto a la fracción I

### FRACCION V

Puntaje Total: 231,325

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Ma García



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/073

### Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

### FRACCION IV

P.4.A - Formación docente

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

### FRACCION III

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, en el que se otorgó la categoría de Profesor Titular "B", vigente a partir del 16 de noviembre de 2012, y se dictamina la categoría de **Profesor Titular "C"** de acuerdo con la tabla de puntaje anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/073

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se otorgó la categoría de Profesor Titular "B" y consecuentemente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, de acuerdo con los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2

SEGUNDO: Se dictamina a favor del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013 a nombre del C. GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

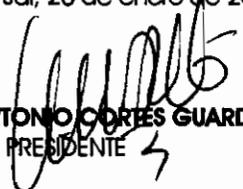
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

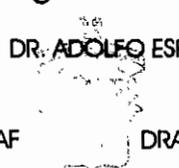
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

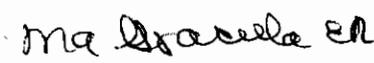
Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

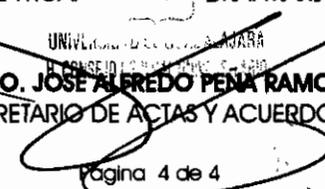
  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
MTRO. JOSE ALFREDO PENA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 4 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 2231182

Nombre: GARCIA BAÑUELOS JESUS JAVIER

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Profesor Titular A

Obtenida por: INGRESO

Fecha: 2002-10-25

Grado Académico: %100 de los Créditos de Doctorado

Antigüedad ó Experiencia Académica: 6 Años

Puntos: 71525

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	400
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	10100
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	26160
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	1720
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1065
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	800
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	2400
A.1.2.10.1	Excelente	20000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	2450
A.1.2.3	Evaluación de programas de cursos	350
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	4500
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes dioramas/diaporamas video cine diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros	8000
A.1.4.1.3	Maestría	3000
A.1.4.1.4	Doctorado	2000
A.1.4.2.4	Doctorado	1000
A.1.4.3.3	Maestría	600
A.2.1.2	RESPONSABLE	1800
A.2.2.3	En los trabajos permanentes de evaluación de los proyectos de investigación	1300
A.2.4.1.4	ARTICULO	8000
A.2.4.4.1	Ponente	10800
A.2.4.5	Obra propia citada por otros autores	12700
A.3.1.1	Conferencia	140
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	4000
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	600
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	200
A.3.8	Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado)	250
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	1200
A.5.1.3	Participación en los trabajos de órgano colegiado	10200
A.5.2	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	600

Me Graciela E.L.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

A.5.5	Premios o distinciones institucionales por la labor académica	3000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	7500
C.1.2	Licenciatura (por curso)	1030
C.1.3	Posgrado (por curso)	7240
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	275
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	120
C.10.C	ESP. DE 1 A 2 AÍOS=>Doctorado	8800

**SUMATORIA DE PUNTOS : 164400 - 4600(NOTA 7, RIPPPA) 159800**

**ELEMENTOS CUALITATIVOS**

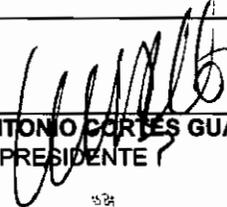
P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

**RESULTADO**

**PROMOCIÓN**

*(De conformidad al supuesto de participación)*

Categoría: **Profesor Titular C**  
Grado Académico: **Doctorado**  
Antigüedad laboral: **10 Años**  
Puntos: **231325**

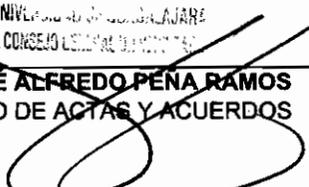
  
 DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
 PRESIDENTE

  
 DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
 DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
 CÁRDENAS

  
 DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
 DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
 UNIV. DE GUADALAJARA  
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
 MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/074

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

1.- No se tomaron en cuenta 3 constancias que avalan la tutoría académica permanente en el nivel superior (A 1.1.2.5) como lo determino el Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, lo que representaría 90 puntos.

2.- No se consideraron 2 documentos que acreditan la publicación de dos libros de texto (A 1.3.8), lo que representa 8,000 puntos y que además repercute en el aspecto cualitativo de **CONTAR CON PUBLICACIONES ORIGINALES EN LA MATERIA O AREA DE SU ESPECIALIDAD (P 5.A)**, lo que me permite obtener la categoría de Titular C.

3.- Las constancias que acreditan ponencias como difusión de los productos de la investigación (A 2.4.4.1) fueron considerados como A 2.3.1 que se refiere a reporte técnico final de un proyecto de investigación y que solo es aplicable al responsable del proyecto. Son 1800 puntos

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una revisión exhaustiva efectivamente hubo omisión en la evaluación de algunos rubros con base en la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 de la tabla de puntajes del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), que a continuación se detallan:

A.1.1.2.5. Impartición de cursos "De Educación Continua"	60
A.1.3.8. Libro de texto	2,000

Ma. Dora E.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/074

A.2.4.4.1. Ponente	300
TOTAL	2,360

Por lo anterior deberá incrementarse 2,360 puntos a los 151,415 para quedar con un total de 153,775 puntos.

Ahora bien, el académico presentó en tiempo y forma una variedad de documentos probatorios, entre los que podemos encontrar en el expediente de méritos académicos el documento que hace costar la participación del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO en la publicación de solo un libro de texto de nombre "Historia de la Otorrinolaringología en Guadalajara" con ISBN (978-607-9049-52-2), publicado por Umbral Editorial, S.A. de C.V. con fecha 2010, el resto son manuales aún que tengan registro.

Con base en los argumentos antes descritos es procedente acreditar consecuentemente el elemento cualitativo de "Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad" en calidad de Libro de Texto, ante esta circunstancia acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 23, Apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
  - a) Un libro de texto;
  - b) Un libro científico;
  - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
  - a) Formación docente;
  - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
  - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
  - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
  - e) Dirección de trabajo colegiado;
  - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

Grado académico: ESPECIALIDAD  
Antigüedad laboral: 18 Años  
Puntaje Total: 153,775

**Elementos cualitativos:**

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

- P.4.A - Formación docente
- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios
- P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado;
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar.

- P.5.A - Un libro de texto
- P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la salud, en consecuencia se dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "C", con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

*Ma. Branda E.P.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/074

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO: Se dictamina al C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*ma*  
*Graciela ER*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/074

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. GOVEA CAMACHO LUIS HUMBERTO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

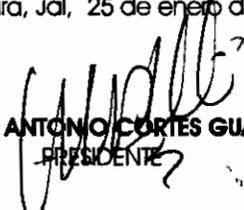
Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

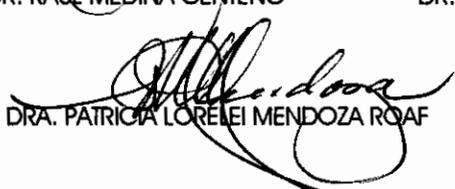
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

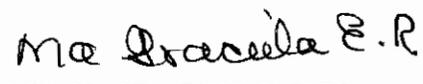
ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

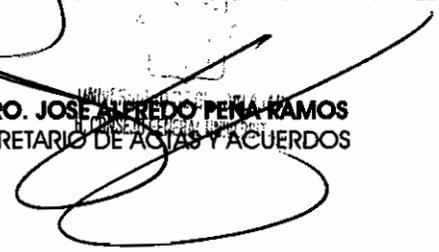
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/01/2013/286/VIII**  
**Asunto:** Ejecución de dictamen

**Dr. Cesar Octavio Monzón**  
Rector del Centro Universitario  
De Ciencias Exactas e Ingenierías  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/075, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. BLANCO AQUINO ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2013

**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Ministerio  
JAPR/JAUI/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/075

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. BLANCO AQUINO ALICIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. BLANCO AQUINO ALICIA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 a la C. BLANCO AQUINO ALICIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 09 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. BLANCO AQUINO ALICIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"... Hago la aclaración que la Comisión me notificó que aquellos elementos que no pudieran ser evaluados de acuerdo al Artículo 22, serían evaluados de acuerdo al Artículo 24.*

*Al ser yo beneficiada con la categoría de Profesor Asistente C, en la fecha 19/03/2007 por el PEPSPA, tomé la decisión de ordenar mi documentación de la forma en que fui asesorada, ya que tuve la seguridad de que así era lo más conveniente para mí.*

*Sin embargo, durante el proceso de evaluación de los expedientes, los miembros de la Comisión Dictaminadora me buscaron para que decidiera por cual artículo quería que me evaluaran siendo mi decisión el artículo 24 aunque afectara once años de productividad, ya que la mayoría de mis elementos Cualitativos los logré después del 19 de marzo de 2007...*

*A continuación detallo los elementos por los cuales solicito la revisión:*

**ELEMENTOS CUALITATIVOS:** De acuerdo al Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, EPA, en la evaluación no se tomó en cuenta lo siguiente:

- P.4.E. Dirección de trabajo colegiado
- P.4.F. Participación en comisiones dictaminadoras
- P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar
- P.5.B. Libro científico
- P.5.C. cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

*Me benefició et.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/075

### ELEMENTOS CUANTITATIVOS

- A.1.3.12. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos
- A.1.3.13.2. De libros de texto
- A.1.4.3.2. Licenciatura
- A.2.1.2 Auxiliar
- A.2.4.1.3. Nota de Investigación
- A.2.4.1.4. Artículo
- A.2.4.4.1. Ponente
- A.2.4.2. Colectivo
- A.3.7. Coordinación de Eventos académicos Especializados 3400
- A.3.9. Arbitraje de artículos o libros
- A.5.1.2. Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes 2000
- A.5.1.3. Participación en los trabajos de órgano colegiados
- A.5.2. Como miembro de la comisión o comité verificador de personal académico.
- B.2. Obtención de premios y distinciones en la actividad profesional o técnica.

Anexo copia de la solicitud del PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA, en donde se acusa el recibo de 1578 copias correspondientes a elementos probatorios...

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente; analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisiones en algunos rubros, toda vez que la académica presentó en tiempo y forma los documentos probatorios donde se hacen constar actividades académicas realizadas que no fueron evaluadas, con base en las disposiciones señaladas los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se acreditan los siguientes rubros:

RUBRO	COM. DICT. CUCEI	PUNTAJE QUE SE INCREMENTA
A.1.3.12 Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos	Omitido	16,000
A.1.3.13.2 De libros de texto - Colectivo	Omitido	1,500
A.1.4.3.2 Licenciatura	Ya evaluado	
A.2.1.2 Financiados por instituciones externas - Auxiliar	Omitido	400
A.2.4.1.3 Con comité editorial nacional - Nota de Inv.	Omitido	900
A.2.4.1.4 Con comité editorial internacional	Son notas de investigación	
A.2.4.2 En libro científico - Colectivo	Omitido	4,000
A.2.4.4.1 Ponente	Omitido	300
A.3.7 Coordinación de eventos académicos especializados	Omitido	1,800
A.3.9 Arbitraje de artículos o libros	Omitido	400
A.5.1.2 Jefe, Presidente o Secretario de Academia o sus equivalentes	Omitido	1,600
A.5.1.3 Participación en los trabajos de órgano colegiado	Omitido	1,200
A.5.2 Como miembro de Comisión Dictaminadora o Comité verificador del Personal Académico	No existe documento que lo avale	
B.2. Obtención de premios o distinciones en la actividad profesional o técnica	No existe documento que lo avale	
P.4.E Dirección de trabajo colegiado	NO	NO
P.4.F Participación en comisiones dictaminadoras	NO	SI
P.4.G Dirección de programas de actualización disciplinar	NO	NO
P.5.B Un libro científico	NO	SI
P.5.C Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	NO	SI

De conformidad con la revisión es procedente modificar la evaluación que en síntesis se describen los siguientes elementos:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 16 Años

Puntaje Total: 137,950

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

H. Consejo General Universitario  
Página 2 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/075

- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales
- P.4.A - Formación docente
- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios;
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar;
- P.4.E. Dirección de trabajo colegiado
- P.4.F. Participación en comisiones dictaminadoras
- P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar
- P.5.A. Libro de texto
- P.5.B. Libro científico
- P.5.C. cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. BLANCO AQUINO ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/075

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. BLANCO AQUINO ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de Enero de 2013

**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

**DR. RAUL MEDINA CENTENO**

**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS**

**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/288/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Dra. Ruth Padilla Muñoz**

Directora General del Sistema de Educación Media Superior

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

### Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/078, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de el C. CARVAJAL HEREDIA MIGUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/079, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/080, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. CORTES OYOQUE VICTOR adscrito en la Escuela Preparatoria No. 13 El Sauz, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina al C. CORTES OYOQUE VICTOR, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas semanales, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Asociado en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 13 El Sauz, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. CORTES OYOQUE VICTOR, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2013/081, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2013/082, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
6. Dictamen número VIII/2013/083, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de el C. PALOMERA RUELAS EMANUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
7. Dictamen número VIII/2013/084, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cd. Guzmán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
8. Dictamen número VIII/2013/085, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de el C. RAMIREZ VALDIVIA MARTIN adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
9. Dictamen número VIII/2013/086, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
10. Dictamen número VIII/2013/087, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

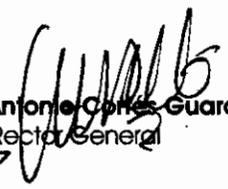
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

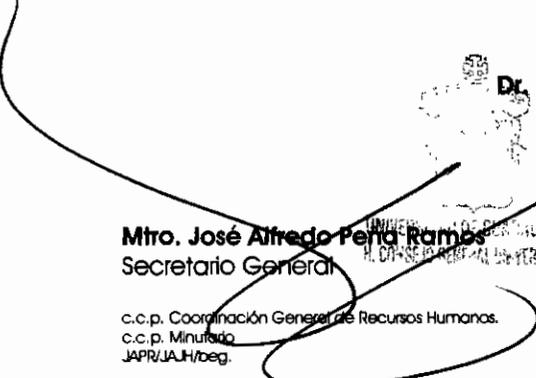
11. Dictamen número VIII/2013/088, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, se dictamina NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2013

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutado  
JAPR/JA/H/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/078

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CARVAJAL HEREDIA MIGUEL, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. CARVAJAL HEREDIA MIGUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. CARVAJAL HEREDIA MIGUEL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C CARVAJAL HEREDIA MIGUEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*... Se anexa en este oficio los documentos que avalan el cumplimiento del requisito N°.4 que dice: "cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), artículo 20 apartado "B" del Estatuto, mismo que me fue señalado en el **resolutivo** "NO CUMPLE" del Requisito No.4, por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico de SEMS, documento que me fue entregado con fecha del 14 de noviembre de 2012.*

*Por lo anterior le solicito de manera más atenta y cordial:*

- a) Admita el Recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario.
- b) Que la Comisión Admita y estudie el pliego de agravios que se especifica en este documento.
- c) Que se modifique el puntaje y se reconozcan los documentos que les anexa mismo que cumplen con los requisitos Cualitativos del artículo 20 B del Estatuto del Personal Académico (EPA), numeral III que dice: "haber impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado".

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL  
Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/078

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera de fecha 02 de julio de 2012, que a la letra dice: "4. *Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire.*", toda vez que con base en la categoría que actualmente desempeña de Profesor Docente Asociado "B" y de acuerdo con el supuesto de participación podría acceder al nivel inmediato siguiente de Asociado "C"; sin embargo, de la evaluación realizada al expediente de méritos académicos del cual se advierte que no cumple específicamente con lo previsto en la fracción III del artículo 20 apartado "B" del Estatuto del Personal Académico (EPA) que textualmente señala: "III. *Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado.*".

De acuerdo con las constancias que el recurrente presenta para acreditar dicho elemento cualitativo necesario para la categoría a la que aspira, solo una de ellas esta dentro del expediente originalmente presentado folio 0288 por haber "impartido el curso Exposición de la Práctica Docente en el Proceso de la MEPE Sede Escuela Normal para Educadores de Unión de Tula, a los alumnos de de 1º Semestre de esta Institución a mi cargo, con una duración de 5 horas", emitida por la Coordinadora Administrativa de la Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco SEJ, como se advierte de la misma es una actividad realizada en otra Institución en tanto que la convocatoria señala que deben ser en y para la Universidad de Guadalajara con fundamento en el apartado VI DOCUMENTACION específicamente el No. 7 que a la letra dice: "7. *expediente de méritos realizados en y para la universidad de Guadalajara a partir de la fecha de su última evaluación, ordenados de acuerdo con la tabla de puntajes establecidos en el artículo 24 del RIPPPA. En los casos de académicos beneficiados por el Programa de Estímulos a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSA) de acuerdo con la tabla de puntaje del artículo 22 del RIPPPA.*".

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. CARVAJAL HEREDIA MIGUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

no devuelto el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/078

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de el C. CARVAJAL HEREDIA MIGUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

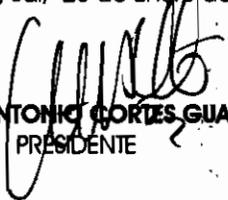
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/078

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"

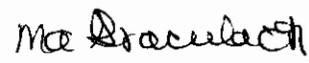
Guadalajara, Jal., 25 de Enero de 2013

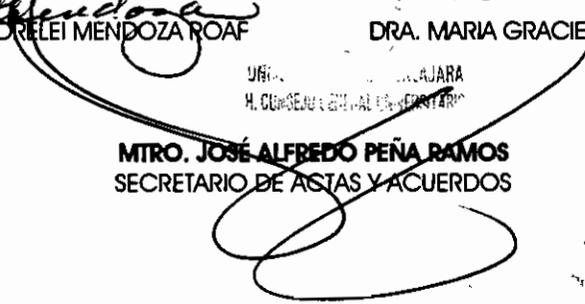
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA SENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
Mtro. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/079

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 al C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

#### "AGRAVIOS:

1.- La resolución impugnada me genera agravio toda vez que el Artículo 35 del Estatuto del Personal Académico entre otros aspectos señala: "...que tanto para el ingreso como para la promoción, el personal académico deberá sujetarse al concurso de promoción correspondiente...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

2.- El artículo anterior igualmente refiere que "...el requisito de antigüedad que se pide en los artículos 15 al 23 y del 28 al 34 fracción I podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravio...

3.- El Contrato Colectivo de Trabajo que rige la relación entre la Universidad de Guadalajara y su personal Académico en la cláusula once establece entre otros aspectos que "...en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o promoción a las diversas categorías a niveles... los que no podrán ser superiores a los requisitos previstos en este ordenamiento... los concursos... que se realicen en contravención de lo dispuesto en la presente cláusula serán nulos...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

4.- La Constitución General de la República en su artículo tercero establece entre otros aspectos que "...Las universidades determinarán sus planes y programas, fijaran los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico...". En el presente caso el resolutivo de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

Ma Gracia En



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/079

5.- Es violatorio el dictamen que la comisión determinó en mí contra al considerarme como no beneficiado y no otorgarme un nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado en la categoría y nivel Asociado "C" como lo solicite en mi tramite al concurso, y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del programa especial de promoción para el personal académico de carrera; y en razón de que esta comisión no me encuadro en ninguno de los supuestos para cambio del nivel y categoría, no otorgándome así ningún nivel...

### PRUEBAS

DOCUMENTAL.- Consistente en constancia de contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado definitivo, constancia de diploma de acreditación competencias docentes en el nivel medio superior expedido por el Gobierno Federal, y avalado por la Universidad de Guadalajara en el PROFORDEMS, constancia de antigüedad laboral expedida por la Universidad de Guadalajara. Documentos que se anexan en copia fotostática, y que puede ser compulsado o cotejado en los expedientes que deben existir en le resguardo de la universidad. Con estas pruebas se pretende acreditar que el suscrito cumple en demasía con el requisito del nivel académico, antigüedad y puntaje requerida en las actividades docentes de la plantilla Universitaria

DOCUMENTAL.- Consistente en el dictamen de evaluación del programa especial de promoción para el personal académico, que consta de seis fojas, y en forma particular lo expresado en la foja número 3 donde la comisión evaluadora de manera categórica expresa que no soy beneficiado. Con esta prueba se pretende acreditar que el suscrito cumple en demasía con el requisito de la vigencia actual y preparación académica.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

... SEGUNDO.- Se deje sin efectos legales el resolutivo que se impugna y en su lugar se emita uno en donde se redictamine y se reconozcan mi vigencia y preparación académica dentro del cuerpo universitario actual, y se me otorgue la categoría de Asociado "C" por cumplir con todos los requisitos que la convocatoria pide..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que los argumentos vertidos por el académico recurrente en cuanto a lo previsto en el artículo 35 del EPA, el señalar lo previsto en la cláusula 11 del contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y la propia Universidad de Guadalajara; no son aplicables al caso concreto en razón de que el académico sí acreditó un supuesto de participación previsto en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, específicamente el B.5. que a la letra dice: "Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)". Toda vez que presentó los siguientes documentos para acreditar los requisitos de participación:

- Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado (definitivo) de Profesor Docente Asociado "B", 20 horas semanales.
- Constancia de antigüedad laboral que avala 11 años de servicio cumplidos al 01 de abril de 2012.
- Título de Licenciatura en Cultura Física y Deportes
- Diploma por haber acreditado el Diplomado "COMPETENCIAS DOCENTES EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR"
- Constancia por haber obtenido la Certificación en Competencias Docentes para la Educación Superior

Ma. Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/079

Sin embargo, los requisitos de participación previstos en la convocatoria son los siguientes:

1. Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la presente convocatoria.
2. Tener relación laboral definitiva con la Universidad de Guadalajara como personal académico de carrera a la fecha límite de recepción de solicitudes prevista en el cronograma de la presente convocatoria.
3. Tener por lo menos tres años de servicio ininterrumpido en la misma plaza, categoría y nivel, cumplidos al menos a la fecha de recepción de solicitudes.
4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire.

El dictamen que se emite a nombre del C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO, es por no reunir el requisito No. 4, ya que con base en la evaluación de los méritos académicos contenidos en el expediente se advierte que de acuerdo con la categoría actual de Asociado "B", solo podría acceder a la categoría de Asociado "C", por lo que se procedió a verificar que se cumpliera la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; a bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";
- III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;
- IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

**FRACCIÓN I**  
Grado académico: Licenciatura  
Antigüedad laboral: 11 Años

**FRACCIÓN II**  
Antigüedad: Un año como Profesor Asociado "B"

**Elementos cualitativos:**  
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

**FRACCIÓN III**

**FRACCIÓN IV**  
Puntaje Total: 54,475

Como se advierte de lo anterior el académico no acreditó fehacientemente la fracción III "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;" motivo por el cual esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

no asociado a R



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/079

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. CASTILLO PEREZ FRANCISCO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

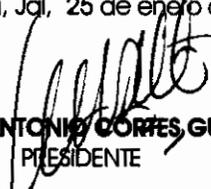
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/079

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"

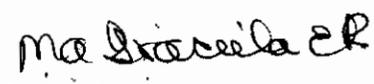
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2013

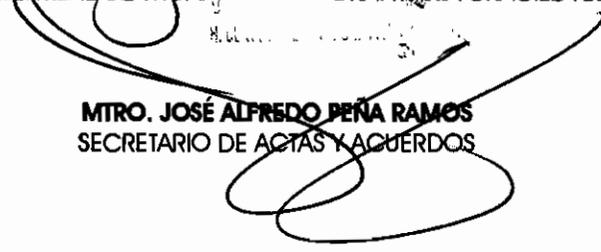
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/080

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CORTES OYOQUE VICTOR, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 13 El Sauz, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. CORTES OYOQUE VICTOR, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 al C. CORTES OYOQUE VICTOR, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 13 El Sauz del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CORTES OYOQUE VICTOR, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

...IV. En el expediente en cuestión se incluyó el contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, con fecha de 25/01/2011; el "Dictamen de Homologación", con fecha de 22/11/2010, en el cual se constata la obtención de 47,390 puntos y los siguientes cualitativos: a) Ha realizado trabajos que acreditan su competencia en la docencia o la investigación b) En la materia o área de su especialidad cuenta con la publicación original de un libro de texto. Formación Académica: Licenciatura, experiencia académica: 15 años, además en la tabla de puntos se observa "Impartición de cursos de educación abierta nivel de posgrado", "Impartición de cursos de educación continua".

V. Además de los documentos anteriores y conforme a la convocatoria, se agregaron en el expediente en cuestión, la constancia de acreditación del PROFORDEMS de 23/05/ 2009, la constancia de haber obtenido la certificación en competencias docentes (CERTIDEMS) el 11/02/2011 y una constancia de haber participado como Formador en el curso "Desarrollo de habilidades básicas para el Uso de la Computadora e Internet en la Plataforma Virtual Moodle", curso disciplinar impartido a los docentes de la Escuela Preparatoria 12, del 24 al 28 de enero del 2011, firmada por la Dra. Ruth Padilla Muñoz, directora general del Sistema de Educación Media Superior (el cual se encuentra en el expediente...)

VI. En el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (EPA), se estipula que para la promoción a la categoría de Profesor Asociado "C", se requiere: I. Tener grado de doctor o de maestro con tres años de antigüedad o tener licenciatura con 10 años de antigüedad (el cual cumple con la constancia de antigüedad y el grado correspondiente); o bien II. Tener una antigüedad de tres años como profesor asociado "C" (se cumple el primer requisito); III. Haber dirigido seminarios o tesis profesionales concluidos o haber impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado (el cual se cumple en la homologación y con la constancia antes citada); IV. Además de lo anterior, contar con 35,000 puntos de conformidad con el tabulador (en la homologación anterior se tienen 47,390).

Ma. Guadalupe Est.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/080

VII. El 15 de noviembre del 2012, se me entregó una notificación personal en la cual se especifica el no cumplimiento del requisito "Cumplir con los requisitos de promoción establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según supuesto el supuesto de participación al que aspira" y como resolutorio el "No Beneficiado"...

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el recurrente presentó en tiempo y forma el documento probatorio con folio 58, el cual avala haber participado como **Formador** en el Curso "Desarrollo de habilidades básicas para el Uso de la Computadora e Internet en la Plataforma Virtual Moodle", curso disciplinar impartido a los docentes de la Escuela Preparatoria No. 12, del 24 al 28 de enero de 2011; dicha actividad acredita el rubro A.1.1.2.4. "Impartición de cursos de Actualización Disciplinar"; se generó esta omisión pues la constancia fue acreditada erróneamente bajo el rubro C.1.4. cursos de actualización disciplinar, pero como asistente, constancia expedida por las autoridades correspondientes Directora General, Secretario Académico y Director de Formación Docente e Investigación del Sistema de Educación Media Superior.

De lo anterior se desprende que reúne la totalidad de los requisitos para acceder a la categoría de Profesor Asociado "C", de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";
- III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;
- IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

**FRACCIÓN I**  
Grado académico: Licenciatura  
Antigüedad laboral: 17 Años

**FRACCIÓN II**  
Esta fracción es opcional con la fracción I

**FRACCIÓN III**  
Elementos cualitativos:  
P.1 - Ha realizado un trabajo que acredita su competencia en docencia o investigación  
P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

**FRACCIÓN IV**  
Puntaje Total: 66,330

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. CORTES OYOQUE VICTOR, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y dictamina la categoría de Profesor Asociado "C", con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

UN. ...  
H. C. Página 2 de 4

Ma. Aracelia ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/080

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación, o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. CORTES OYOQUE VICTOR adscrito en la Escuela Preparatoria No. 13 El Sauz, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. CORTES OYOQUE VICTOR, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas semanales, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/080

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Asociado en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 13 El Sauz, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. CORTES OYOQUE VICTOR, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

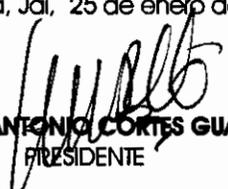
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuévase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO

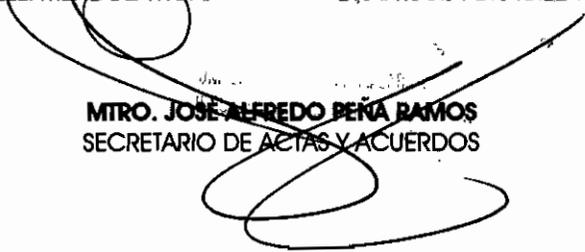
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/081

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 al C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"...Se anexan en este oficio los documentos que avalan el cumplimiento del requisito No. 4 que dice: "Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), artículo 20 apartado "B" del Estatuto, mismo que fue señalado en el resolutivo "NO CUMPLE" del Requisito No. 4, por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico de SEMS, documento que me fue entregado con fecha del 16 de noviembre de 2012.*

*Por lo anterior le solicito de manera atenta y cordial:*

- a) Admita el Recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario.
- b) Que la Comisión admita y estudie el plego de agravios que se especifica en este documento.
- c) Que se reconozcan los documentos que anexo mismos que cumplen con los requisitos Cualitativos del artículo 20 apartado B de Estatuto del Personal Académico (EPA), numeral III que dice: "haber impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA) según el supuesto de promoción al que aspire."; si bien integra al expediente del recurso de revisión una constancia con fecha del 25 de noviembre de 2011, de haber impartido el curso disciplinar de "Primeros Auxilios", para conformar el grupo de Protección Civil de la Escuela, no se acepta como prueba superviniente para el recurso de revisión, toda vez que no se encuentra entregado en tiempo y forma, es decir no se encuentra dentro del expediente original de méritos académicos

Ma Gracela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/081

que presentó dentro del periodo de recepción de solicitudes según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios.

De igual manera presenta dos constancias de impartición del curso "Primeros Auxilios en la Escuela" expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, esta actividad no es realizada en y para la Universidad de Guadalajara como se prevé en el punto No. 7 del Apartado de Documentos de la convocatoria, mismo que señala: *"Expediente de méritos académicos realizados en y para la Universidad de Guadalajara a partir de la fecha de su última evaluación, ordenados de acuerdo con la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 del RIPPPA..."*.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/081

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. ESTRELLA DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

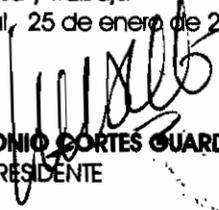
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

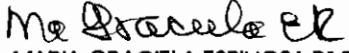
Guadalajara, Jal., 25 de enero de 2013

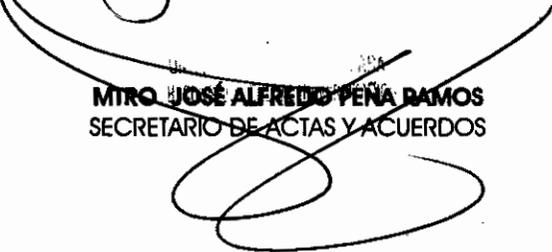
  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/082

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"Anexo las constancias que avalan cada uno de los requisitos para la promoción de este nivel de Técnico Académico Titular C".*

- Copia fotostática de Grado de Maestro.
- Copia fotostática de antigüedad emitida por la coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
- Nombramiento como Técnico Docente Titular B.
- Demostrar experiencia en planeación, organización, y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión, la cual ya fue acreditada en la anterior promoción.
- Contar con obra propia o publicada o expuesta al público. La cual demuestro con un CD la obra que realicé "producción de tomates en Vivero y Campa".
- La invitación de parte de la Sociedad Cooperativa de Compra y Venta en Común y Comercialización El Grullo, para que exponga al público la obra antes mencionada, el día 20 de abril de 2010 y el Reconocimiento de dicha participación; Mismas que anexé en el paquete que fue evaluado en esta promoción.
- La exposición de dicha obra que llevé a cabo el día de la exposición en power point, misma que viene en el CD antes mencionado.

*Cabe mencionar que en el paquete que entregué para la evaluación solo anexé las copias fotostáticas de la invitación y el reconocimiento de la exposición de la obra. No anexé el CD por considerar que no era necesario, pero deseo ser más específico en esta ocasión. También cabe señalar que esta obra ha sido de apoyo para la Trayectoria Académico especializante (TAE), "Producción de plantas en ambientes controlados", de la cual también participé en su diseño..."*

UV...  
M. D...

*No Anexada Es*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/082

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; si bien, presenta constancia de fecha 20 de abril de 2010, de haber participado dentro del programa de capacitación a los socios agricultores de "La Sociedad Cooperativa Rural de Compra y Venta en Común y Comercialización, El Grullo, S.C.L." en la exposición de su obra "Producción de Tomate en Vivero y Campo", de acuerdo con las disposiciones señaladas en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el reconocimiento presentado como documento probatorio por el recurrente en su recurso de revisión, no se acepta como prueba superviniente, toda vez que la mencionada constancia acredita una actividad realizada al exterior de la Universidad de Guadalajara, no avala que sea en colaboración con dicha Institución, además de no haberlo presentado en tiempo y forma, es decir dentro del expediente original de méritos académicos dentro del periodo de recepción de solicitudes.

Con base en lo previsto en el artículo 34, Apartado "B" del Estatuto del Personal Académico, el recurrente no acredita fehacientemente específicamente lo establecido en la fracción III que señala textualmente "Contar con obra propia publicada o expuesta al público".

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/082

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. GONZALEZ DELGADILLO GUILLERMO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

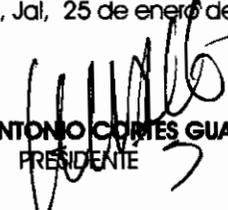
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

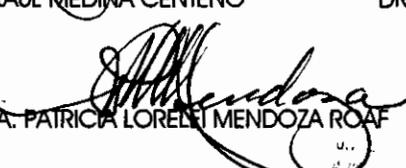
"Piensa y Trabaja"

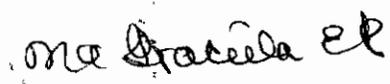
Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

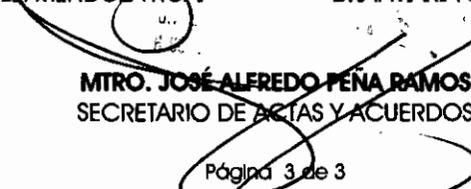
  
DR. MARCO ANTONIO COMÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELLI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/083

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. PALOMERA RUELAS EMANUEL, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. PALOMERA RUELAS EMANUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 21 de noviembre de 2012 al C. PALOMERA RUELAS EMANUEL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO y en consecuencia NO BENEFICIADA, inconforme le interesado el día 26 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. PALOMERA RUELAS EMANUEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

#### **\*AGRAVIOS: LO QUE NO FUE EVALUADO:**

*No fue evaluada la constancia presentada (que anexo al presente), que acredita mi participación como integrante del equipo que por invitación de la Dirección de Educación Propedéutica del Sistema de Educación Media Superior durante un año nos reunimos quincenalmente y elaboramos propuestas de modificación a los programas de la Academia de Historia que comprende la Asignatura de Historia Regional, Historia Nacional e Historia Internacional.*

*Esta constancia no expresa literalmente que modificamos el plan de estudios, sin embargo las acciones realizadas son equivalentes, ya que virtualmente incidieron en la posterior modificación, ya que modificar el plan de estudios requiere la participación general de los cuerpos académicos que conforman la comunidad académica y hasta administrativa de una institución educativa como el SEMS. Por tanto, una parte esencial de una modificación de plan de estudios es la modificación de los programas de las Asignaturas o Unidades de Aprendizaje. Considero que mi participación, formo parte del diseño y modificación del plan de estudios del Bachillerato General.*

*El agravio que me causa la no evaluación de esta constancia es que me impide contar como realizada la actividad de dirección cualitativa: "Modificación o diseño de Plan de estudios" y así completar las cinco actividades de dirección necesarias para la obtención de la categoría académica Titular "C" ya que cuento con la autoría de dos libros de texto, publicación de artículos en revistas y constancia de CERTIDEMS favorable..."*

Me interesa ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/083

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la constancia que presenta para acreditar el elemento cualitativo de dirección **b) "Modificación o diseño de plan de estudios";** efectivamente y como el propio recurrente señala *"esta constancia no expresa literalmente que modifica el plan de estudios, ya que esta solo modifica los programas de la ACADEMIA de Historia que comprende las Asignaturas de Historia Regional, Historia Nacional e Historia Internacional."* Motivo por el cual no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 23, Apartado B, fracción IV del Estatuto del Personal Académico (EPA), toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
  - II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
  - III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
    - e) Un libro de texto;
    - b) Un libro científico;
    - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
  - IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
    - a) Formación docente;
    - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
    - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
    - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
    - e) Dirección de trabajo colegiado;
    - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
    - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que la académica cuenta con lo siguiente:

**FRACCION I**  
 Grado académico: MAESTRIA  
 Antigüedad laboral: 32 Años

**FRACCION V**  
 Puntaje Total: 217045  
 Elementos cualitativos:  
 P.1 - Ha realizado un trabajo que acredita su competencia en docencia o investigación  
 P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado  
 P.3 - He producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

**FRACCION IV**  
 P.4.A - Formación docente  
 P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo  
 P.4.E - Dirección de trabajo colegiado  
 P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

**FRACCION III**  
 P.5.A - Un libro de texto

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de el C. PALOMERA RUELAS EMANUEL, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

NO BENEFICIADO ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/083

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

me la acordaba eh

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de el C. PALOMERA RUELAS EMANUEL adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Jefe de Oficina Ejecutiva de  
Asesoría Jurídica



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/083

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

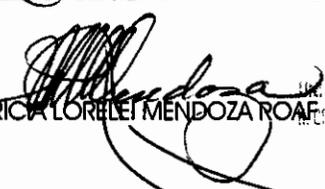
"Piensa y Trabaja"

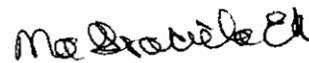
Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

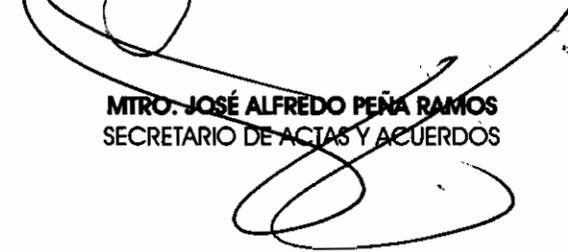
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/084

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios; y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE al C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 al C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO; y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"... resolución que combato, en virtud de que viola en mi perjuicio los derechos que tengo como académico de acuerdo a mi solicitud la cual exhibo en copia para constancia ajustándome a los lineamientos de la convocatoria, en el considerando III (tres) del dictamen que se combate... Anexe copia de mi CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO (DEFINITIVO) expedido por la Universidad de Guadalajara el día 9 de noviembre de 2011... Cabe aclarar que en el inciso B) de los supuesto de participación III, en el punto 3 a la letra dice Cuenten con Categoría de Profesor Asistente en cualquier nivel ("A" "B" "C"), y como lo justifique con los documentos que nuevamente anexo al escrito en el que interpongo el recurso de revisión me encuentro contemplado en el inciso B) de la Convocatoria en el que participe y que a la letra establece que podrán participar para obtener 01(UNO) Nivel, quienes cumplan con los dichos requisitos; y tal como lo hice con antelación yo me encuentro en el supuesto 3 de dicho inciso y que además tengo plena y legalmente acreditado mi derecho de participación y que con el dictamen que ahora se combate pretenden violarme mis derechos laborales y de Promoción, violando con ello no nada más las disposiciones legales que invoco del reglamento..."*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de la revisión se confirma que efectivamente no reúne el requisito No. 2 del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, mismo que a la letra señala "...Tener por lo menos un año de servicio ininterrumpido en la misma plaza, categoría y nivel, cumplidos al menos a la fecha de recepción de solicitudes."

Me da gusto EP



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/084

En tanto que el académico presenta Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado (definitivo) de Profesor Docente Asistente "B" de 20 horas semanales, vigente a partir del **01 de Agosto de 2011**, la fecha límite de recepción de solicitudes fue hasta el día 21 de Julio de 2012, motivo por el cual no cumplió con el año de servicio ininterrumpido.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

me Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/084

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PEÑA VERDE JOSE LIBORIO adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cd. Guzmán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

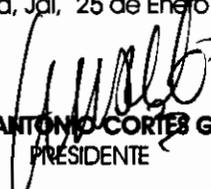
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

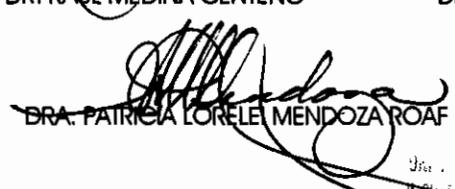
"Piensa y Trabaja"

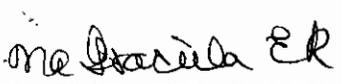
Guadalajara, Jal, 25 de Enero de 2013

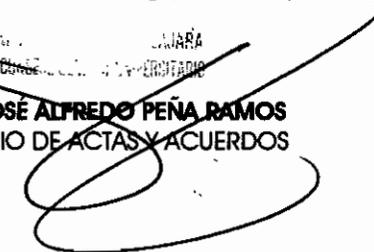
  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/085

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RAMIREZ VALDIVIA MARTIN, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE al C. RAMIREZ VALDIVIA MARTIN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 al C. RAMIREZ VALDIVIA MARTIN, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RAMIREZ VALDIVIA MARTIN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"1.-Revisando los considerando, me doy cuenta que en el considerando III del Dictamen., han sido violado mis derechos a participar en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en virtud de que ustedes determinan que NO ME ENCUENTRO en alguno de los supuestos de participación establecidos en el apartado III de la convocatoria.*

*2.- Así mismo revisando el considerando IV del dictamen, me percaté de que no me permiten participar en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, porque me dictaminaron NO PARTICIPANTE, y como consecuencia NO BENEFICIADO.*

*3.- Otro derecho que considero se violó en mis derechos como docente de la Universidad de Guadalajara es el de no incluir a los profesores con categoría de Asociado llámese cualquier nivel A B o C, en la convocatoria.- Considero que no es equitativo que se beneficie a los profesores con categoría de asistente sin ningún requisito e incluso con menos tiempo laboral en la universidad de Guadalajara.- Y a los que tenemos mas tiempo y categoría Asociado se nos excluya de estos programas, y se nos pida mas requisitos para participar..".*

#### Pido:

*... 2.- Se analice mi expediente en razón del supuesto III Inciso B, numeral 2, de la convocatoria en el que fundamento fueron violados mi derechos a participar en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, ya que considero que me encuentro dentro de este supuesto, en virtud de que presento documentos que acreditan la titulación de grado de Maestro expedido por la Universidad de Colima, la cual se encuentra dentro de las instituciones educativas con Perfil PROMEP y perteneciente a la ANUIES. (Integro documentos a este escrito que avalan a la universidad de Colima como una institución de reconocido prestigio, e integrada al catalogo de instituciones educativas como perfil PROMEP).*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/085

- 2.- pido se revise mi expediente para que evalúen mi documento en el que acredito tener Grado de Maestro Expedido por la Universidad de Colima (TITULO DE MAESTRO).- Institución Educativa de Reconocido Prestigio. (PROMEP)
- 3.- Se revisen documentos que presento en este momento en el que demuestro que la UNIVERSIDAD DE COLIMA SE ENCUENTRA EN EL CATALOGO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS con perfil PROMEP\*.
5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 1 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: "1. Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la convocatoria.", según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, para el caso del profesor recurrente aplica el supuesto B.5. específicamente "Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS); en virtud de tener Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado nivel A y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales. Por otra parte el recurrente señala tener grado académico de maestro expedido por la Universidad de Colima, institución que tiene reconocimiento del Perfil Deseable PROMEP, para el caso en particular el requisito de la convocatoria textualmente señala "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o". Éste último no se refiere a que la Institución como tal tenga el reconocimiento del perfil deseable Promep, sino que el académico de acuerdo con las bases de la convocatoria que anualmente emite la Secretaría de Educación Pública a través del Programa de Mejoramiento del Profesorado obtenga dicho reconocimiento.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. RAMIREZ VALDIVIA MARTIN adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

H. Consejo General Universitario  
Página 2 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/085

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de el C. RAMIREZ VALDIVIA MARTÍN adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

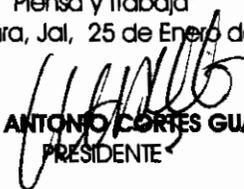
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

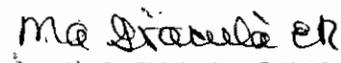
Guadalajara, Jal, 25 de Enero de 2013

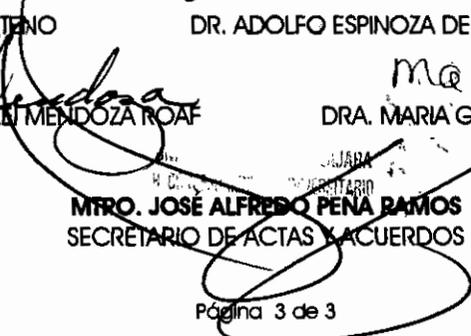
  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/086

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 a la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia NO BENEFICIADA, inconforme la interesada el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"... me encuentro ubicada en el supuesto 2, es decir, cuento con maestría.*

*Por otra parte, el supuesto 5, refiere: se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Superior (CERTIDEMS) no depende de mí, es decir, queda sujeta a convocatoria externa por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C. (ANUIES) situación que queda fuera de mi alcance. Lamentablemente la convocatoria anterior completó el número de participantes establecido (razón que implidió el logro de certificación)*

*Cabe mencionar que aguardo las fechas de registro en plataforma que se llevarán a cabo a partir del 21 de enero y se cerrarán el 15 de febrero de 2013, a las 12:00 de la noche, hora del centro..."*

*Ma García ER*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/086

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, no reúne el requisito No. 1 que a la letra dice: "1. Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la convocatoria". Si bien, cuenta con grado de maestro también es cierto que no cuenta con el Reconocimiento a Perfil Deseable PROMEP, como lo señala alguno de los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el B.2. "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad el catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o".

Así mismo la propia recurrente señala que no reúne el supuesto de participación específicamente el B.5. "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 5. Se encuentren edscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)." Por no contar con el CERTIDEMS y estar en proceso de inscripción en éste cuando se apertura la convocatoria correspondiente.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisor a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/086

aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. RODRÍGUEZ MITOMA MARIA DE LOURDES IAEKO adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/087

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE al C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 al C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y en consecuencia NO PARTICIPANTE, inconforme le interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"... a) Análisis de la Evaluación que realizó la Comisión Dictaminadora y antecedentes:*

*Punto 3.- El dictamen dice que no cumple con tener al menos un año de servicio ininterrumpido en la misma plaza, categoría y nivel cumplidos al menos a la fecha de recepción de solicitudes.*

*Observaciones que es cierta por 11 días que me faltaron de manera técnica.*

*Pero falsa, si se ve de una manera real, considerando las fechas del dictamen y considerando las problemáticas causadas por la comisión dictaminadora de la promoción anterior (PRECA). Problemática que me causo que perdiera casi un año de antigüedad en mi anterior homologación, pues: el 22 de noviembre del 2010 fui mal dictaminado, y gracias al recurso de revisión que interpusé, me fue otorgado la homologación de Asociado C con tiempo completo el día 6 de mayo de 2011, entrando en funciones el nombramiento el 1 de Agosto del 2011.*

*Desearía que se me homologue a Titular A, de tiempo completo, o a Titular B ya que actualmente mi nivel Académico lo he elevado considerablemente, y creo tener el puntaje necesario, y el derecho...."*

ma Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/087

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de la revisión se confirma que efectivamente no reúne el requisito No. 2 del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, mismo que a la letra señala "...Tener por lo menos un año de servicio ininterrumpido en la misma plaza, categoría y nivel, cumplidos al menos a la fecha de recepción de solicitudes."

En tanto que el académico presenta Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado (definitivo) No. 3425006 de Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas semanales, vigente a partir del **01 de Agosto de 2011**, la fecha límite de recepción de solicitudes fue hasta el día 21 de Julio de 2012, motivo por el cual no cumplió con el año de servicio ininterrumpido.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/087

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 25 de Enero de 2013

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

U...  
H. CONSEJO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/088

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre de la C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 17 de noviembre de 2012 a la C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo del Sistema de Educación Media Superior recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"La Comisión Permanente de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a verificar los supuestos de Impedimentos de participación, previstos en el apartado V de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, encontrándose en el siguiente: "Se encuentren laborando con contrato temporal o interino de profesor de carrera o técnico académico." Por tal motivo anexo:*

- *Copia fotostática certificada de Dictamen del Programa para Obtener la Definitividad, expedido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, con fecha del 12 doce de junio de 2008 dos mil ocho.  
Cabe hacer mención que en los Archivos del Sistema de Educación Media Superior y de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara, no cuentan con Contrato Laboral de Trabajo por Indeterminado (Definitivo). En la Dirección de Personal del Sistema de Educación Media Superior, me informan vía telefónica, que después de haber obtenido definitividad el Contrato no se generó y corresponde al número 2723096, por lo cual voy a solicitar trámite en mi dependencia de adscripción para que se realicen las gestiones correspondientes y me sea expedido.*
- *Copia fotostática certificada del Resolutivo del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, recibida por una servidora el 17 de noviembre de 2012..."*

Ma Aracelia ER

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/088

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el motivo por el cual fue declarado No Participante no corresponde al impedimento No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, de fecha 02 de julio de 2012, mismo que establece: "No podrán participar los académicos: 4. Se encuentren laborando con contrato temporal o interino de profesor de carrera o técnico académico"; situación que es incorrecta, toda vez que con base en los registros la académica recurrente tiene relación laboral definitiva con la Universidad de Guadalajara desde el 01 de julio de 2008, como Técnico Académico Asistente "B" de 40 horas semanales.

Con base en lo anterior, esta Comisión Permanente procedió a evaluar el expediente de méritos académicos, del cual se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; de acuerdo con las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se advierte que no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 28 apartado B, particularmente la fracción III del Estatuto del Personal Académico, toda vez que se requiere

### B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- Haber cubierto el 100% de los créditos de una licenciatura, o tener título técnico profesional, o certificado de **bachillerato más tres años de antigüedad**; o bien,
- Tener una antigüedad de tres años como Técnico Académico Asistente "B";
- Para el caso que requiere de 3 años de antigüedad, deberá sumar **10,000 puntos de conformidad con el Tabulador.**

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

Grado académico: **Especialidad Técnica**  
 Antigüedad laboral: **3 años como Técnico Académico Asistente "B"**  
 Puntaje total: **7,885**

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012;

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/088

- Me Deseaba Et
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
  - IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
  - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
  - VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
  - VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. TAPIA ALEJO ALIZAHÍ adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, se dictamina NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/088

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

DR. ADOFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/01/2013/287/VIII**  
**Asunto: Ejecución de dictamen**

**Dr. Raúl Medina Centeno**  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
Universidad de Guadalajara  
Presente

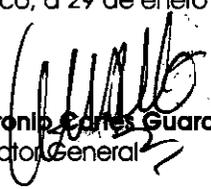
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

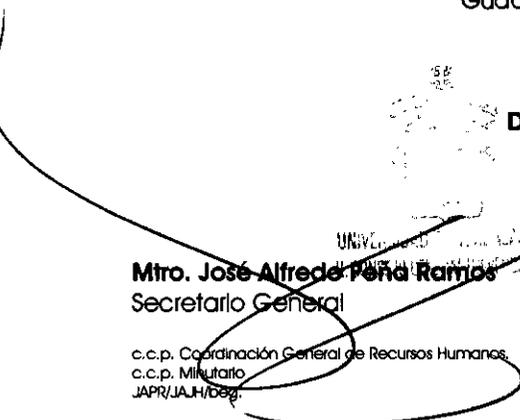
Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/076, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. BONILLA MERCADO VICTORINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo se incrementa puntaje al total para quedar de 150,615 a 154,365 puntos. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/077, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. INÍGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2013

  
**Dr. Marco Antonio Flores Guardado**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos  
c.c.p. Militar  
JAPR/JAJH/08g



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/076

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BONILLA MERCADO VICTORINO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. MIRELES FLORES SALVADOR, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en el Centro Universitario de la Ciénega, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. BONILLA MERCADO VICTORINO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 20 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BONILLA MERCADO VICTORINO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... considero afectados mis derechos por los conceptos que enlisto a continuación:

- 1) Considero una violación a mis derechos el que no se hayan tomado en cuenta los cursos de posgrado que impartí, ya que en mi hoja de evaluación no se reporta puntaje en el criterio A.1.1.1.3 de la tabla de evaluación, correspondiente al artículo del RIPPPA.
- 2) Me causa agravio el que no se me hayan considerado los documentos que presenté para hacer constar mi trabajo en la elaboración de material didáctico, dentro del aspecto 1.3 de la tabla de evaluación, en particular en lo referente a los puntos 1.3.1 apuntes de los cursos curriculares, 1.3.8 Libros de texto y 1.3.9 Material audiovisual, ya que no aparece puntaje en estos aspectos en mi hoja de evaluación.
- 3) También considero una violación a mis derechos el que no se hayan considerado las actividades de participación en el proceso de titulación, dentro del criterio A.1.4.3.2 de la citada tabla de evaluación, al no reportarse puntaje alguno en mi hoja de evaluación referente a este criterio.
- 4) Me causa agravio el que no fuera considerada mi actividad para desempeñar funciones de confianza en la Universidad de Guadalajara, tal como lo establece el Artículo 25, fracciones IX y X del RIPPA, al no aparecer puntaje en el criterio B.1 en mi hoja de evaluación..."

Me Bonilla E. B.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/076

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el recurrente presentó en tiempo y forma los documentos probatorios que avalan su actividad en el desempeño de funciones de confianza en la Universidad de Guadalajara descritas a continuación: 1) Jefe de Departamento, 2) Jefe de Unidad y 3) Coordinador de Área; dichas actividades acreditan el rubro B.1 "Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras", realizadas en el Centro Universitario de su adscripción y generando la cantidad de 3,750 puntos, de acuerdo con la fracción X, del artículo 25 del RIPPPA, que a la letra señala: "Las actividades que realice el personal académico nombrado de confianza en la Universidad, se considerará como experiencia profesional, dentro del Aspecto B".

Respecto a los rubros restantes solicitados por el recurrente y que considera que la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Clénega, no tomó en cuenta, es de advertir que el rubro A.1.1.1.3. Impartición de cursos de posgrado, de acuerdo con la revisión exhaustiva realizada al contenido del expediente no se encontraron documentos que avalen dicha actividad, igual situación del rubro A.1.3. elaboración de material didáctico, dado que no se presentaron productos que lo demostraran, respecto al rubro A.1.4.3.2 no se acompañó el acta de titulación como evidencia en actividades de participación en el proceso de titulación; debe percatarse que la evaluación se realizó de la manera correcta y que algunos rubros quedan a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. BONILLA MERCADO VICTORINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Clénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, sin embargo se incrementa puntaje al total para quedar de 150,615 a 154,365 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/076

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda Instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. BONILLA MERCADO VICTORINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, sin embargo se incrementa puntaje al total para quedar de 150,615 a 154,365 puntos.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultanda 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 25 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/077

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. IÑIGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. IÑIGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 al C. IÑIGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER; el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 13 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. IÑIGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"...ofrezco como pruebas todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente que en tiempo y forma y en los términos de la Normatividad Laboral y Universitaria, fueron entregados a la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia del Centro Universitario de la Ciénega, cumplí con los requisitos de promoción establecidos en el estatuto del personal académico (EPA) y las tablas de puntaje de promoción establecidas en el artículo 24 del RIPPPA..."*

Artículo 21. Profesor Titular en el nivel "A" inciso "B":

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

I. Tener grado de Doctor con tres años de antigüedad, o grado de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciatura con quince años de antigüedad.

° Cabe señalar que en este punto cumplo con 10 años de antigüedad con el grado de Maestro. (anexo documento)

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "C";

° Cuento con una categoría de profesor Asociado "C" definitivo y con 4 años de antigüedad. (anexo documento)

III. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de tesis profesionales.

° Cabe señalar en este punto que se produjeron trabajos originales en:

a) Revista Estudios de la Ciénega, Comité Editorial y Registro ISSN 1665 0646, (Uno)

b) Letras Jurídicas, Comité Editorial y Registro ISSN: 1870-2155, (Dos)

Dichos trabajos originales fueron evaluados por otros órganos externos para la obtención del Perfil PROMEP resultando BENEFICIADO. (Anexo documentos)

IV. Además, deberá sumar 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.

° Cabe señalar en este punto que de acuerdo a la evaluación actual obtuve 64,885 puntos..."

Me Acuerdo En



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/077

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio del año en curso que a la letra dice: "4. *Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire.*"; si bien presentó en tiempo y forma las constancias como documentos probatorios en folios del 399 al 403 a nombre del C. INIGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, donde se avala la programación de la publicación de sus artículos en la Revista "Letras Jurídicas" del Centro Universitario e la Clénega; se hace la aclaración que no se encontró en su expediente de méritos académicos y en la página electrónica que refiere evidencia de que dichos artículos hayan sido debidamente publicados en las fechas correspondientes a las constancias que hacen referencia. Asimismo, hizo falta el documento fehaciente que haga constar la publicación de los artículos en el "Periódico Expresiones" en el que el académico se acredite como autor.

Con base en la evaluación del expediente se advierte que no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 21, Apartado B, particularmente la fracción III del Estatuto del Personal Académico que a la letra señala: "*Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales*"; motivo por el cual esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. INIGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Clénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/077

como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. INÍGUEZ FLORES FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

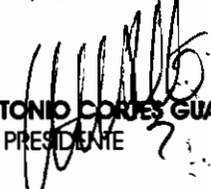
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

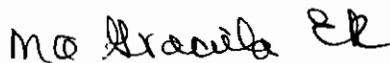
Guadalajara, Jal, 25 de Enero de 2013

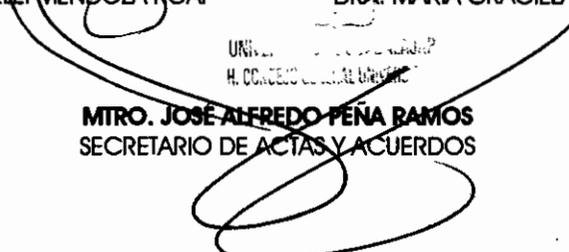
  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS